



**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA VIAL ENTRE EL HONORABLE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUAMOTE**

N° HGADPCH-DGAJ-2023-014

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En la ciudad de Riobamba a un día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, comparecen a la suscripción del presente Convenio de Delegación de Competencias, por una parte, el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, representado por su Prefecto Provincial el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi; Institución a la que en adelante y para efectos del presente Convenio se le llamará "**EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote legalmente representado por su Alcalde el señor **Segundo Miguel Marcatoma Lema**, con cédula de ciudadanía N° **0603225400**, que para efectos de este convenio se denominará "**GAD MUNICIPAL**".

EL GOBIERNO PROVINCIAL. Como institución de Derecho Público que goza de autonomía con personería jurídica, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, y en goce de esta autonomía está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.

EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, como Gobierno Autónomo Descentralizado busca el bien común local y dentro de éste principalmente la atención de las necesidades del cantón y comunidades con atención al mejoramiento, de la vialidad y así mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Las partes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las cláusulas siguientes:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1 Existe la memoria técnica del proyecto: "**MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN GUAMOTE PROVINCIA DE CHIMBORAZO**", el monto para la ejecución del proyecto es de 844,961.10 (USD), cuyo objetivo general es de realizar el mantenimiento adecuado de la vialidad rural del Cantón Guamote, teniendo como beneficiarios del proyecto a la población rural asentada dentro de los tres

2.2 Con oficio No. **039-A-GADMCG-2023**, de **22 de Junio de 2023**, el señor **Segundo Miguel Marcatoma Lema**, Alcalde del Cantón Guamote, dirigido al Ingeniero Hermel Tayupanda, Prefecto del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, **SOLICITÓ:** "*se digne conceder la delegación de competencia vial rural, en el marco de lo dispuesto en el Art. 279 del COOTAD, a través de la firma de convenio por el periodo de cuatro años*", las vías a intervenir en el mantenimiento son las siguientes:



Inventario de la red vial del cantón Guamote.

NUMERO DE COMUNIDADES	PARROQUIA	DISTANCIA KM
	LA MATRIZ	
1	Sanancaguan Alto	14.00
2	Sanancaguan Grande	16.10
3	Achullay San Agustin	11.20
4	San Miguel de Cecel	2.00
5	Tejar Rayo Loma	2.00
6	Santa Rosa de San Luis	10.90
7	Santa Rosa de Lima	9.50
8	Tejar Balbanera	7.70
9	Mercedes Cadena	9.00
10	Santa cruz de guamote	6.00
11	San José de Cecel	9.30
12	San José de Mayorasgo	6.90
13	Concepción el molino	10.80
14	San José de Concepción	6.00
15	Inmaculada Concepcion	4.00
16	San José de Enacalado	9.00
17	San Atonio de Encalado	11.00
18	San Miguel de Encalado	8.00
19	San José de Tunguiza	9.00
20	San Vicente de Nanzag	10.10
21	San Lorenzo de Telan	13.30
22	Chismaute Iarca Pungo	14.00
23	Chismaute Yurac Rumi	14.00
24	San Francisco de Telan	10.10
25	Telan la Playa	8.00
26	Chismaute Telan	9.00
27	Gualipite	17.00
28	Gramma Pamba	19.30
29	Guantug	25.30
30	Guazan Santa Clarita	34.00
31	Chismaute Alto	20.00
32	Santa Ana de Guamote	5.40
33	Santa Ana de Mancero	4.00
34	Santa Lucia Bravo	5.00
35	Santa Cruz de Alivia	5.00
36	Santa Rosa de Guadalupe	4.00
37	Yaco Pamba	12.00
38	Cochaloma Totorillas	18.40
39	Chauzan Totorillas	28.00
40	Santa Teresita de Guamote	9.00
41	San Pedro de Ayacon Chico	2.00
42	Pul San José	22.00
43	Pul Manuel Lasso	18.00
44	Pul Chico	16.30
45	Pul San Pedro	15.30
46	Pul Quishuar	17.40
47	Pul Grande	21.50



48	Lirio San José	35.00
49	Liro San Gonzalo	16.00
50	Comuna Tiocajas Palacio Huatana	18.00
51	Tiocajas Tomaloma	12.00
52	San alfonso de Tio cajas	14.20
53	Lalme Capullispungo	9.00
54	Lalme San Carlos	8.00
55	Lalme totorillas	6.00
56	Sacaguan Tiocajas	4.00
57	Chanchan Tiocajas	13.00
58	San José de Chacaza	19.00
59	San Miguel de Chacaza	10.70
60	Chacaza 1	7.00
61	San Antonio de Chacaza Alto	7.50
62	Sablog Gampala	10.40
63	Sablog Santa Rosa	8.00
64	Sablog San Francisco	7.90
65	Sablog San José	4.00
66	Sablog Santa Leticia	6.50
67	Sablog San Isidro	12.90
68	Sablog santa Marta	16.40
69	Sablog Rosa Ines	18.00
70	Sablog Chico	17.00
71	San Pedro de Yacupamba	7.80
	PALMIRA	
1	Atapo Culebrilla	6.00
2	Atapo Larcapamba	8.00
3	Atapo Quilloto	9.00
4	Atapo Quichalan	4.00
5	Atapo San Francisco Alto	2.00
6	Atapo San Francisco. Bajo	3.00
7	Atapo el Carmen	16.00
8	Atapo Santa Elena	14.00
9	Atapo santa Cruz	20.00
10	Atapo Silla Caja	6.00
11	Chauzan san Alfonso	17.00
12	San Francisco de 4 Esquina	4.00
13	Palmira Dávalos	5.00
14	Asociación Letra san Pablo	5.00
15	Puca Totorá	10.00
16	San José de Tipin	6.00
17	San Juan de Tipin	8.00
18	San Carlos de Tipin	9.00
19	San Vicente de Tipin	7.00
20	Granjas de Sutipud.	2.00
21	Tipin Chacallo	7.00
22	Tipin Tablas Pamba	2.00
23	San Luis de Maguaso	2.00
24	Galte Jatn Loma	34.00
25	Cooperativa de Producción Agrícola Galte Lalme	12.00
26	Galte Bisfiag.	17.00



27	Asociación de trabajadores Agrícolas Autónomos Ambrosio Lasso de Galte	10.00
28	Galte San Juan	4.00
29	Galte Cachipata	6.00
30	Corporación de Trabajadores Autónomos de Galte Miraloma	7.00
31	COMITÉ DE DESARROLLO GALTE LAIME	9.00
32	Galte Packcha.	14.00
33	San Francisco de Bishud	14.00
34	San Pablo de Tipin Chico	12.00
35	Sara Chupa	4.00
36	San Miguel de Pomachaca	22.00
	CEBADAS	
1	San José de Atillo.	12.00
2	Reten Ichubamba	4.00
3	Ichubamba Bajo	5.00
4	Pancun Ichubamba	20.00
5	San Antonio de cebadas	10.00
6	Tres Aguas	4.00
7	Aso. Sanja Loma	3.00
8	Ishbug Curiquinga	4.00
9	Ishbug Utucún	9.00
10	Vía Oriente	1.00
11	San Vicente de Tablillas	9.00
12	Guanilchig.	8.00
13	Cenan	4.00
14	Gauron	8.00
15	San Francisco de cebadas	4.00
16	Cecel Airón	4.00
17	Airón Cruz	4.00
18	Santa Teresita	2.00
19	GAD Parroquial Cebadas	3.00
20	Bazan Chico	5.00
21	Bazan Grande	14.00
22	Gosoy San Luis	10.00
23	Aso. San Alberto	4.00
24	Tranca San Luis	6.00
25	Tranca Shulpug	9.00
26	Tranca Pucara	8.00
27	Guargualla Grande	7.00
28	Guargualla San Eduardo	8.00

2.3 Mediante memorando Nro. **HGADPCH-CVIS-2023-2587-M**, de **24 de julio de 2023**, la ingeniera Thalia Espinoza, analista de Vialidad, Infraestructura y Señalética 5, dirigido al ingeniero Ángel Chaffa Caminos, Director General de Obras Públicas, remitió el **informe técnico No. 001-TMEY-2023-DC**, de **24 de julio de 2023**, respecto al convenio de delegación de competencias vial para el proyecto **"MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN GUAMOTE PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**, mismo que en su parte pertinente en el numeral 10. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** "(...) Una vez revisada y analizada la documentación presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, referente al proyecto **"MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN GUAMOTE PROVINCIA**



DE CHIMBORAZO", se RECOMIENDA realizar el convenio de delegación de competencia vial (...)".

2.4 Consta del expediente las Certificaciones Presupuestaria N° 0 ID DOCTO 2023-DF-GADMCG-0917-PP, y N° OID DOCTO 2023-DF-GADMCG-0918-PP, de 24 de julio de 2023, emitida por el señor Ángel Oswaldo Mullo Parco, Analista de Presupuesto del GADMCG respectivamente: **CERTIFICA**, la existencia y la disponibilidad de recursos en las partidas: **7.5.01.05** Mantenimiento de vías rurales del Cantón Guamote provincia de Chimborazo Fase 1 y Fase 2, por los valores de USD 516.721,42 y 328.239,68 respectivamente.

2.5 Con memorando Nro. **HGADPCH-DOP-2023-10230-M**, de 24 de julio de 2023, el ingeniero Ángel Enrique Chafía caminos, Director General de Obras Públicas, dirigido a la economista Yolanda Pazmiño, Directora General de Gestión Financiera, solicitó informe financiero para el Convenio de Delegación de Competencias entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote para el proyecto: **"MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN GUAMOTE PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.

2.6 Se cuenta con el informe financiero Nro. **HGADPCH-COP-2023-0001-I**, de 25 de julio de 2023, documento desarrollado por el Ing. Mauro Patricio Zambrano Cuví, Coordinador de Presupuesto; y, Economista Yolanda Beatriz Pazmiño Pazmiño, Directora General de Gestión Financiera, remitió al Ing. Ángel Enrique Chafía Caminos, Director General de Obras Públicas, el **INFORME FINANCIERO** Nro. **HGADPCH-COP-2023-0001-I**, respecto al **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL HGADPCH Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, mejoramiento de las vías rurales del Cantón Guamote, Provincia de Chimborazo para la delegación de competencias para el convenio entre el HGADPCH y el GAD Municipal de Guamote", en su parte pertinente concluye: "(...) * **"Se certifica que no existe asignación presupuestaria en el Presupuesto del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2023, para el Convenio de Delegación de Competencias entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el GAD Municipal del Cantón Guamote, para el Proyecto: "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN GUAMOTE PROVINCIA DE CHIMBORAZO"; * Se adjunta Oficio No. 039-A-GADMCG-2023, de 22 de junio de 2023, suscrito por Sr. Segundo Miguel Marcatoma Lema, ALCALDE DEL CANTÓN GUAMOTE y el Dr. Antonio Fernando Fray Mancero – PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCG; Se adjunta CERTIFICACIONES presupuestarias N° OID DOCTO 2023-DF-GADMCG-0917-PP, y N° OID DOCTO 2023-DF-GADMCG-0918-PP, de 24 de julio de 2023, por los valores de 516.721,24 y 326.239,68 respectivamente, En tal sentido recomienda: Una vez emitido el Informe Financiero se recomienda a la Dirección de Gestión de Obras Públicas del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, continuar con el trámite pertinente en cumplimiento de la Normativa Legal vigente (...)**".



2.7 Existe informe técnico de delegación de competencias Nro. 001-TMEY-2023-DC, de 31 de julio de 2023, suscrito por la ingeniera Thalia Espinoza, analista de Vialidad, Infraestructura y Señalética 5, en donde establece los tramos viales a ser intervenidos: "Según el proyecto "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES DEL CANTON GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" elaborado por el Ing. Juan Carlos Colcha, Director de Obras Públicas del GADMC Guamote, en el cual se anexa longitudes, anchos y coordenadas geográficas de las vías que van a ser intervenidas, sin embargo me permito informar que del análisis realizado la zona 4 de la Parroquia Matriz y la zona 1 de la Parroquia Palmira no es posible realizar el convenio de delegación de competencias debido a que la Coordinación de Proyectos de Obras Públicas del GADPCH está realizando los proyectos para la contratación de ejecución de dos tramos viales en la zona 4 de la Parroquia Matriz y la zona 1 de la Parroquia Palmira, por lo cual los tramos viales que se recomienda realizar el convenio de delegación de competencias son los siguientes:"

PARROQUIA MATRIZ				
Ítem	Zona 1	L (m)	L (km)	A (m)
1	Sanancaguan Grande	11170	11.17	5
2	Sanancaguan Alto	10480	10.48	5
3	Achullay San Agustín	4500	4.5	4.5
4	San Miguel de Cecel	2210	2.21	5
5	Tejar Rayo Loma	4910	4.91	5
6	Santa Rosa de San Luis	5480	5.48	5.84
Ítem	Zona 2	L (m)	L (km)	A (m)
7	Santa Rosa de Lima	2300	2.3	4.5
8	Tejar Balbanera	3900	3.9	4
9	Mercedes Cadena	6700	6.7	5
10	Santa Cruz de Guamote	2810	2.81	5
Ítem	Zona 3	L (m)	L (km)	A (m)
11	San José de Cecel	5820	5.82	5.82
12	San José de Mayorazgo	3300	3.3	4
13	Concepción el molino	7700	7.7	6
14	San José de Concepción	300	0.3	6
15	Inmaculada Concepción	3950	3.95	6
16	San José de Encalado	1500	1.5	6
17	San Antonio de Encalado	4000	4	6
18	San Miguel de Encalado	630	0.63	6
19	San José de Tunguiza	5170	5.17	6
20	San Vicente de Nanzag	2200	2.2	6
Ítem	Zona 5	L (m)	L (km)	A (m)
32	Santa Ana de Guamote	6291.16	6.29	6.00
33	Santa Ana de Mancero	7773.42	7.77	6.00
34	Santa Lucía Bravo	631.60	0.63	6.00
35	Cruz de Alivia	4018.49	4.02	6.00
36	Santa Rosa de Guadalupe	1042.48	1.04	6.00
37	Yaco Pamba	20491.83	20.49	6.00
38	Cochaloma Totorillas	30635.40	30.64	6.00



39	Chauzan Totorillas		31421.67	31.42	6.00
40	Santa Teresita de Guamote		7546.60	7.55	6.00
41	San Pedro de Ayacon Chico		2631.49	2.63	6.00
Ítem	Zona 6		L (m)	L (km)	A (m)
42	Pul San José		16323.51	16.32	5.50
43	Pul Manuel Lasso		7650.66	7.65	5.50
44	Pul Chico		12813.83	12.81	7.50
45	Pul San Pedro		9022.72	9.02	6.00
46	Pul Quishuar		8455.84	8.46	5.50
47	Pul Grande		8857.69	8.86	6.00
Ítem	Zona 7		L (m)	L (km)	A (m)
48	Lirio San José		10741.41	10.74	6.50
49	Lirio San Gonzalo		7831.04	7.83	6.50
50	Comuna Tiocajas Palacio Huatana		998.16	1.00	6.00
51	Tiocajas Tomaloma		5536.86	5.54	6.00
52	San Alfonso de Tiocajas		9709.81	9.71	5.00
53	Laimé Capulispungo		14426.76	14.43	6.00
54	Laimé San Carlos		2324.76	2.32	5.00
55	Laimé totorillas		2734.69	2.73	5.00
56	Sanancaguan Tiocajas		5225.65	5.23	5.00
Ítem	Zona 8		L (m)	L (km)	A (m)
57	Chanchan Tiocajas		5879.36	5.88	6.00
58	San José de Chacaza		6770.94	6.77	5.00
59	San Miguel de Chacaza		21747.08	21.75	6.00
60	San Antonio de Chacaza Alto		11334.29	11.33	6.00
Ítem	Zona 9		L (m)	L (km)	A (m)
61	Sablog Gampala		4954.19	4.95	6.00
62	Sablog Santa Rosa		5823.99	5.82	6.00
63	Sablog San Francisco		2413.99	2.41	5.00
64	Sablog San José		8307.56	8.31	5.00
65	Sablog Santa Leticia		2884.13	2.88	5.00
66	Sablog San Isidro		7042.82	7.04	5.00
67	Sablog santa Marta		2541.56	2.54	5.00
68	Sablog Rosa Inés		3895.54	3.90	5.00
69	Sablog Chico		3806.70	3.81	5.00
PARROQUIA PALMIRA					
Ítem	Zona 2		L (m)	L (km)	A (m)
11	Chauzan san Alfonso		8595.62	8.59562	6
12	San Francisco de 4 Esquina		8886.38	8.88638	6
13	Palmira Dávalos		4530.96	4.53096	6
14	Asociación Letra san Pablo		2145.13	2.14513	6
Ítem	Zona 3		L (m)	L (km)	A (m)
16	San José de Tipin		3082.76	3.08276	5.5
17	San Juan de Tipin		8870.73	8.87073	5.5
18	San Carlos de Tipin		7912.08	7.91208	5.5
19	San Vicente de Tipin		16730.93	16.73093	5.5
20	Granjas de Sutipud.		5819.08	5.81908	5.5
21	Tipin Chacallo		6257.87	6.25787	5.5
22	Tipin Tablas Pamba		765.73	0.76573	5.5



23	San Luis de Maguaso	1391.76	1.39176	5.5
Ítem	Zona 4	L (m)	L (km)	A (m)
25	Galte Jatun Loma	5209.94	5.20994	6
26	Cooperativa de Producción Agrícola Galte Laime	6157.34	6.15734	6
27	Galte Bisñag.	4169.17	4.16917	6
28	Asociación de trabajadores Agrícolas Autónomos Ambrosio Lasso de Galte	9797.11	9.79711	6
29	Galte San Juan	1651.76	1.65176	6
30	Galte Cachipata	4128.83	4.12883	6
31	Corporación de Trabajadores Autónomos de Galte Miraloma	3736.45	3.73645	6
32	Comité de Desarrollo Galte Laime	12055.35	12.05535	6
33	Galte Packcha.	8085.73	8.08573	6
Ítem	Zona 5	L (m)	L (km)	A (m)
34	San Francisco de Bishud	6640.67	6.64067	5.5
35	San Pablo de Tipin Chico	9773.92	9.77392	5.5
36	Sara Chupa	2539.29	2.53929	5.5
37	San Miguel de Pomachaca	4742.03	4.74203	5.5
PARROQUIA CEBADAS				
Ítem	Zona 1	L (m)	L (km)	A (m)
1	SAN JOSE DE ATILLO HASTA APUCA TOTORAS	11089.71	11.09,	5.5
2	SECTOR MUNCAHUAN QUESERA LOMA	1940.21	1.94	4.5
3	INGRESO YASEPAN HASTA MILMAHUANCHI YASEPAN	9399.99	9.40	6
4	INGRESO FUCO	3611.29	3.61	5.5
5	RETEN ALTO	2304.93	2.30	5.5
6	PASÑIAG	1750.00	1.75	5
7	SECTOR RETEN	4977.99	4.98	6
8	GUANTUG	5497.03	5.50	6
9	CHAUPILOMA	4712.24	4.71	5.5
10	PANCUN ICHUBAMBA	3702.78	3.70	5.5
11	PANCUN, SECTOR TAVIAL-SAN ANTONIO CEBADAS	14618.73	14.62	5.5
12	ISHBUG UTUCÚN HASTA Y CURIQUINGA	4662.59	4.66	6
13	Y TRES AGUAS - TRES AGUAS	3062.20	3.06	6
14	Y UTUCUN - SECTOR TANQUE - ISHBUC CURIQUINGA	15085.77	15.09	6
Ítem	Zona 2	L (m)	L (km)	A (m)
15	VIA ORIENTE - SAN VICENTE DE TABLILLAS	5622.31	5.62	6
16	Y DE TABLILLAS - GALPON DE TABLILLAS	3446.66	3.45	6
17	GUANILCHIG.	1313.43	1.31	6.5
18	INMACULADA HASTA CENAN	3448.97	3.45	6.5
19	JUNTA, GAURON, BAZAN CHICO, BAZAN GRANDE HASYA YATAS	14457.45	14.46	6
20	BAZAN GRANDE - GOZOY	4631.15	4.63	5.5
21	CECEL Y	1091.11	1.09	5.5
22	CECEL AIRON	1834.05	1.83	6
23	YANACHAGUAR	5795.28	5.80	5.5
24	ASO. SANTA TERESITA KM1	2151.15	2.15	5.5
25	SAN FRANCISCO DE CEBADAS	5776.22	5.78	6
26	VIA MACAS - TAGMO	684.85	0.68	5
27	TELAN LA PLAYA	9651.08	9.65	6



Ítem	Zona 3	L (m)	L (km)	A (m)
28	TRANCA SAN LUIS, TRANCA PUCARA HASTA INGRESO GUARGUALLA SAN EDUARDO	10579.15	10.58	6
29	ASOCIACION ZARATE	4195.02	4.20	6
30	TANQUES DE GUARGUALLA SAN EDUARDO	4160.06	4.16	5
31	GUARGUALLA SAN EDUARDO	2029.33	2.03	5
32	ASO. SAN ALBERTO	3005.41	3.01	6
33	TRANCA SHULPUG HASTA CUATRO ESQUINAS	10447.23	10.45	5.5
34	INGRESO DE GOZOY, TRANCA SAN LUIS HASTA TRANCA PUCARA	10579.15	10.58	5.5
35	GUARGUALLA GRANDE	3604.28	3.60	5.5
36	SAN ALBERTO	3005.41	3.01	5.5
37	PUNTE BAZAN	5567.18	5.57	5.5

2.8 Mediante memorando Nro. HGADPCH-CVIS-2023-2628-M, de 31 de julio de 2023, la ingeniera Thalia Michelle Espinoza Yumi, Analista de vialidad infraestructura y señalética 5, remitió al magister Juan Pablo Valencia Olalla, Procurador sindico, el alcance al memorad Nro. Hagadpch-cvis-2023-2587-M, en el mismo que recomienda realizar el convenio de delegación de competencias para poder ejecutar el proyecto **"MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN GUAMOTE PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**

2.9 Con memorando Nro. HGADPCH-DGAJ-2023-4205-M, de 31 d3e julio de 2023, el magister Juan Pablo Valencia Olalla, Procurador sindico remitió el informe jurídico en su parte pertinente concluyó: "En virtud del informe Nro. **HGADPCH-COP-2023-0001-I**, de **25 de Julio de 2023**, dirigido a la economista Yolanda Pazmiño, Directora General de Gestión Financiera, por parte del el ingeniero Ángel Enrique Chafía Caminos, Director General de Obras Públicas, mediante el cual solicito informe financiero para el Convenio de Delegación de Competencias entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote para el proyecto: **"MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL CANTON GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**, no se encuentra suscrito es menester hacerlo, de manera previa a la suscripción del convenio correspondiente. Sírvase señor Prefecto en uso de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el COOTAD autorizar la elaboración y suscripción del convenio de delegación de competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, para la ejecución del proyecto: **"MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL CANTON GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**

TERCERA.- BASE LEGAL:

3.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.



3.2 El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "(...) *El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (...)*".

3.3 El artículo 263 numeral 2 de la Carta Magna dispone: "*Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)*".

3.4 El artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso primero dispone: "(...) *Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias (...)*".

3.5 El artículo 10 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina respecto de los niveles de organización territorial que: "(...) *el Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales (...)*".

3.6 El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: "(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)*".

3.7 El artículo 41 del mencionado Código, determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: "a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)* e) "*Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; k) Las demás establecidas en la ley (...)*".

3.8 El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "*Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...)*



Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)”.

3.9 El artículo 50 del citado Código, dispone entre las **atribuciones del prefecto o prefecta provincial**: “(...) a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial.* b) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial.* (...) f) *Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo provincial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;* (...) k) **Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (...)** s) *Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas; y v) Las demás que prevea la ley (...)*”.

3.10 El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización preceptúa: (...) “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)*”.

3.11 El artículo 55 del referido Código dispone: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (...)*”.

3.12 El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé: “*El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio*”.

3.13 El artículo 9 del Código Orgánico Administrativo define al principio de coordinación como: “*(...) Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones (...)*”.



3.14 El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo define al principio de corresponsabilidad y complementariedad como: *"(...) Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir (...)"*.

3.15 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo define al principio de colaboración como: *"(...) Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos"*.

3.16 El artículo 69 Código Orgánico Administrativo dispone: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...)"*.

3.17 La Ordenanza que Regula los Procesos de Delegación de Competencias Exclusivas a Otros Niveles de Gobierno dentro de la Jurisdicción de la Provincia, de 10 de octubre de 2011, en su artículo 8 manda: *"El GAD Provincial realizará la supervisión y fiscalización de los trabajos buscando que se cumpla en el marco de los términos establecidos en el Convenio"*.

3.18 La Resolución Administrativa Nro. 003-2021 de 29 de abril de 2021, en el artículo 3 establece: *"(...) al Director/a General Administrativo/a para que actúe, realice, ejecute y suscriba lo siguiente: Convenios públicos y privados, a través de los cuales se dé cumplimiento compromisos institucionales del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en estricta observancia a las disposiciones legales y vigentes, para lo cual se ha de contar previamente con los respectivos informes técnicos, jurídicos y financieros de ser el caso, previo a la suscripción se hará conocer al señor Prefecto (...)"*.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio, los documentos que acreditan la capacidad de las autoridades comparecientes a su suscripción, así como los que se detallan a continuación.

- Resolución Administrativa Nro. 003-2021 vigente desde el 29 de abril de 2021 de delegación de atribuciones y responsabilidades al Director General Administrativo.
- Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.
- Copia de cédula de identidad y papeleta de votación.
- RUC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.
- Informe técnico.
- Informe financiero.
- Informe jurídico.



QUINTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es delegar la competencia vial por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Chimborazo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, para la ejecución del proyecto: **"MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL CANTON GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**; los tramos viales que se delega las competencias de vialidad rural son los siguientes:

PARROQUIA MATRIZ				
Ítem	Zona 1	L (m)	L (km)	A (m)
1	Sanancaguan Grande	11170	11.17	5
2	Sanancaguan Alto	10480	10.48	5
3	Achullay San Agustín	4500	4.5	4.5
4	San Miguel de Cecel	2210	2.21	5
5	Tejar Rayo Loma	4910	4.91	5
6	Santa Rosa de San Luis	5480	5.48	5.84
Ítem	Zona 2	L (m)	L (km)	A (m)
7	Santa Rosa de Lima	2300	2.3	4.5
8	Tejar Balbanera	3900	3.9	4
9	Mercedes Cadena	6700	6.7	5
10	Santa Cruz de Guamote	2810	2.81	5
Ítem	Zona 3	L (m)	L (km)	A (m)
11	San José de Cecel	5820	5.82	5.82
12	San José de Mayorazgo	3300	3.3	4
13	Concepción el molino	7700	7.7	6
14	San José de Concepción	300	0.3	6
15	Inmaculada Concepción	3950	3.95	6
16	San José de Encalado	1500	1.5	6
17	San Antonio de Encalado	4000	4	6
18	San Miguel de Encalado	630	0.63	6
19	San José de Tunguiza	5170	5.17	6
20	San Vicente de Nanzag	2200	2.2	6
Ítem	Zona 5	L (m)	L (km)	A (m)
32	Santa Ana de Guamote	6291.16	6.29	6.00
33	Santa Ana de Mancero	7773.42	7.77	6.00
34	Santa Lucía Bravo	631.60	0.63	6.00
35	Cruz de Alivia	4018.49	4.02	6.00
36	Santa Rosa de Guadalupe	1042.48	1.04	6.00
37	Yaco Pamba	20491.83	20.49	6.00
38	Cochaloma Totorillas	30635.40	30.64	6.00
39	Chauzán Totorillas	31421.67	31.42	6.00
40	Santa Teresita de Guamote	7546.60	7.55	6.00
41	San Pedro de Ayacon Chico	2631.49	2.63	6.00
Ítem	Zona 6	L (m)	L (km)	A (m)
42	Pul San José	16323.51	16.32	5.50
43	Pul Manuel Lasso	7650.66	7.65	5.50
44	Pul Chico	12813.83	12.81	7.50



45	Pul San Pedro	9022.72	9.02	6.00
46	Pul Quishuar	8455.84	8.46	5.50
47	Pul Grande	8857.69	8.86	6.00
Ítem	Zona 7	L (m)	L (km)	A (m)
48	Lirio San José	10741.41	10.74	6.50
49	Lirio San Gonzalo	7831.04	7.83	6.50
50	Comuna Tiocajas Palacio Huatana	998.16	1.00	6.00
51	Tiocajas Tomaloma	5536.86	5.54	6.00
52	San Alfonso de Tiocajas	9709.81	9.71	5.00
53	Laime Capulispungo	14426.76	14.43	6.00
54	Laime San Carlos	2324.76	2.32	5.00
55	Laime totorillas	2734.69	2.73	5.00
56	Sanancaguan Tiocajas	5225.65	5.23	5.00
Ítem	Zona 8	L (m)	L (km)	A (m)
57	Chanchan Tiocajas	5879.36	5.88	6.00
58	San José de Chacaza	6770.94	6.77	5.00
59	San Miguel de Chacaza	21747.08	21.75	6.00
60	San Antonio de Chacaza Alto	11334.29	11.33	6.00
Ítem	Zona 9	L (m)	L (km)	A (m)
61	Sablog Gampala	4954.19	4.95	6.00
62	Sablog Santa Rosa	5823.99	5.82	6.00
63	Sablog San Francisco	2413.99	2.41	5.00
64	Sablog San José	8307.56	8.31	5.00
65	Sablog Santa Leticia	2884.13	2.88	5.00
66	Sablog San Isidro	7042.82	7.04	5.00
67	Sablog santa Marta	2541.56	2.54	5.00
68	Sablog Rosa Inés	3895.54	3.90	5.00
69	Sablog Chico	3806.70	3.81	5.00
PARROQUIA PALMIRA				
Ítem	Zona 2	L (m)	L (km)	A (m)
11	Chauzan san Alfonso	8595.62	8.59562	6
12	San Francisco de 4 Esquina	8886.38	8.88638	6
13	Palmira Dávalos	4530.96	4.53096	6
14	Asociación Letra san Pablo	2145.13	2.14513	6
Ítem	Zona 3	L (m)	L (km)	A (m)
16	San José de Tipin	3082.76	3.08276	5.5
17	San Juan de Tipin	8870.73	8.87073	5.5
18	San Carlos de Tipin	7912.08	7.91208	5.5
19	San Vicente de Tipin	16730.93	16.73093	5.5
20	Granjas de Sutipud.	5819.08	5.81908	5.5
21	Tipin Chacallo	6257.87	6.25787	5.5
22	Tipin Tablas Pamba	765.73	0.76573	5.5
23	San Luis de Maguaso	1391.76	1.39176	5.5
Ítem	Zona 4	L (m)	L (km)	A (m)
25	Galte Jatun Loma	5209.94	5.20994	6
26	Cooperativa de Producción Agrícola Galte Laime	6157.34	6.15734	6
27	Galte Bisfiag.	4169.17	4.16917	6
28	Asociación de trabajadores Agrícolas Autónomos Ambrosio Lasso de Galte	9797.11	9.79711	6
29	Galte San Juan	1651.76	1.65176	6



30	Galte Cachipata	4128.83	4.12883	6
31	Corporación de Trabajadores Autónomos de Galte Miraloma	3736.45	3.73645	6
32	Comité de Desarrollo Galte Laime	12055.35	12.05535	6
33	Galte Packcha.	8085.73	8.08573	6
Ítem	Zona 5	L (m)	L (km)	A (m)
34	San Francisco de Bishud	6640.67	6.64067	5.5
35	San Pablo de Tipin Chico	9773.92	9.77392	5.5
36	Sara Chupa	2539.29	2.53929	5.5
37	San Miguel de Pomachaca	4742.03	4.74203	5.5
PARROQUIA CEBADAS				
Ítem	Zona 1	L (m)	L (km)	A (m)
1	SAN JOSE DE ATILLO HASTA APUCA TOTORAS	11089.71	11.09	5.5
2	SECTOR MUNCAHUAN QUESERA LOMA	1940.21	1.94	4.5
3	INGRESO YASEPAN HASTA MILMAHUANCHI YASEPAN	9399.99	9.40	6
4	INGRESO FUCO	3611.29	3.61	5.5
5	RETEN ALTO	2304.93	2.30	5.5
6	PASÑIAG	1750.00	1.75	5
7	SECTOR RETEN	4977.99	4.98	6
8	GUANTUG	5497.03	5.50	6
9	CHAUPILOMA	4712.24	4.71	5.5
10	PANCUN ICHUBAMBA	3702.78	3.70	5.5
11	PANCUN, SECTOR TAVIAL-SAN ANTONIO CEBADAS	14618.73	14.62	5.5
12	ISHBUG UTUCÚN HASTA Y CURIQUINGA	4662.59	4.66	6
13	Y TRES AGUAS - TRES AGUAS	3062.20	3.06	6
14	Y UTUCUN - SECTOR TANQUE - ISHBUC CURIQUINGA	15085.77	15.09	6
Ítem	Zona 2	L (m)	L (km)	A (m)
15	VIA ORIENTE - SAN VICENTE DE TABLILLAS	5622.31	5.62	6
16	Y DE TABLILLAS - GALPON DE TABLILLAS	3446.66	3.45	6
17	GUANILCHIG.	1313.43	1.31	6.5
18	INMACULADA HASTA CENAN	3448.97	3.45	6.5
19	JUNTA, GAURON, BAZAN CHICO, BAZAN GRANDE HASYA YATAS	14457.45	14.46	6
20	BAZAN GRANDE - GOZOY	4631.15	4.63	5.5
21	CECEL Y	1091.11	1.09	5.5
22	CECEL AIRON	1834.05	1.83	6
23	YANACHAGUAR	5795.28	5.80	5.5
24	ASO. SANTA TERESITA KM1	2151.15	2.15	5.5
25	SAN FRANCISCO DE CEBADAS	5776.22	5.78	6
26	VIA MACAS - TAGMO	684.85	0.68	5
27	TELAN LA PLAYA	9651.08	9.65	6
Ítem	Zona 3	L (m)	L (km)	A (m)
28	TRANCA SAN LUIS, TRANCA PUCARA HASTA INGRESO GUARGUALLA SAN EDUARDO	10579.15	10.58	6
29	ASOCIACION ZARATE	4195.02	4.20	6
30	TANQUES DE GUARGUALLA SAN EDUARDO	4160.06	4.16	5
31	GUARGUALLA SAN EDUARDO	2029.33	2.03	5
32	ASO. SAN ALBERTO	3005.41	3.01	6
33	TRANCA SHULPUG HASTA CUATRO ESQUINAS	10447.23	10.45	5.5



34	INGRESO DE GOZOY, TRANCA SAN LUIS HASTA TRANCA PUCARA	10579.15	10.58	5.5
35	GUARGUALLA GRANDE	3604.28	3.60	5.5
36	SAN ALBERTO	3005.41	3.01	5.5
37	PUNTE BAZAN	5567.18	5.57	5.5

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo

- El Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo delega la Competencia De Vialidad Rural al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, para la ejecución del proyecto: **"MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL CANTON GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.
- Supervisará a través del área de Fiscalización el proyecto: **"MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL CANTON GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.
- Solicitará y revisará periódicamente los informes de avance correspondiente a la ejecución del proyecto: **"MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL CANTON GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.

- Ejecutar los proyectos viales acorde a lo detallado en el perfil y en relación con el objeto del presente instrumento legal para la ejecución del proyecto: **"MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL CANTON GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.
- Realizará la fiscalización para el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso constructivo del proyecto: **"MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL CANTON GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.
- Presentará periódicamente (mensual) los informes de avance de ejecución del proyecto. **"MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL CANTON GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.
- Presentará al finalizar la ejecución del proyecto en el plazo estipulado en el convenio, un informe final debidamente documentado en el que se detalle el cumplimiento del presente convenio.

COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.

El Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, velarán por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

SEPTIMA.- MONTO:

Por la naturaleza del presente convenio no se asignará recursos económicos.



El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, acepta asumir las competencias objeto del presente instrumento, sin que para el efecto se transfiera recurso alguno por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

OCTAVA.- PLAZO:

El presente Convenio de Delegación de Competencia Vial tendrá una vigencia de (1) año, contados a partir de la suscripción del mismo, plazo que podrá ser ampliado a petición del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote de manera justificada.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN:

La administración del presente convenio estará a cargo:

- a. Por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo: El Director General de Obras Públicas del HGADPCH o su delegado.
- b. Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote: El representante legal del Cantón Guamote o a quien haga sus veces.

DECIMA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
- d) Por terminación unilateral y anticipada del convenio.

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, para el efecto, si las partes quisieran dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrán la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con 30 días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación.

El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las partes; y,

En cualquier caso, de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito y Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las partes; excepto en terminación por mutuo



acuerdo y terminación unilateral ahí se procederá a suscribir el Acta de Terminación del Convenio por Mutuo Acuerdo o el Acta de Terminación Unilateral del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio, las partes a través de sus administradores, coordinarán el plan de trabajo, supervisarán y evaluarán la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE:

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones y compromisos convenidos. El mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designados.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio de delegación de competencias, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Riobamba, de conformidad con la Ley de la materia y el reglamento del referido centro.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:

Toda comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Dirección: Calle Primera Constituyente y Carabobo

Teléfono: 032967619

e-mail: info@chimborazo.gob.ec

RUC: 0660000280001

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE:

Dirección: 10 de Agosto y Abelardo Montalvo

Teléfono: 032916160 / 032916284

Email: municipio@gadguamote.gob.ec,

municipiogamote@yahoo.com

municipiodeguamotesri@hotmail.com

RUC: 0660000790001

Las direcciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida en ese sentido a la dirección vigente de la otra parte. No será válido ningún cambio de dirección de cualquiera de las Partes que no haya sido comunicado por escrito a la otra Parte.




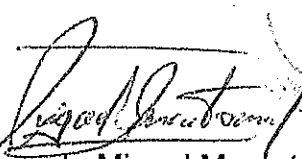
DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:

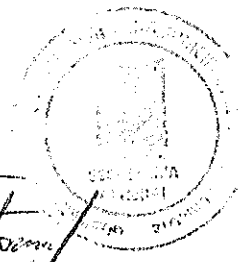
Las partes acuerdan que durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

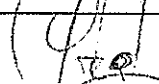
DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN:

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en cinco ejemplares de igual contenido y valor.


Ing. Hermel Tayupanda Cuvi
PREFECTO DE LA PROVINCIA


Sr. Segundo Miguel Marcatoma Lema,
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUAMOTE.



Elaborado por:	Abg. Luis Quito Ramírez. ABOGADO 2	
Aprobado por:	Abg. Juan Pablo Valencia Olalla, Mgs. PROCURADOR SÍNDICO	